

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicita la contratación de los servicios materia del presente instrumento, para realizar la auditoría sobre los estados financieros del Informe de Atestiguamiento presentado al CONACYT referente al Cuarto Encuentro de Jóvenes Investigadores de IES del estado de Chihuahua, de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

I.4 Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se lleva a cabo la formalización del presente contrato.

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.




II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1 Que acredita la existencia legal de su representada, mediante Escritura Pública No. 64,272 del libro número 1372, de fecha 5 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar entre otros puntos el cambio de razón social, de "Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C." por el de GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C., así como de los estatutos sociales.

II.2 Que mediante Escritura Pública No. 45,023, de fecha 29 de mayo de 2013 pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal titular de la Notaría No. 201 del Distrito Federal, el C. José Pedro Rodríguez Estrada, en su carácter de Apoderado Legal otorga al **C. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA** un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mismo que manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas.

II.3 Que es una firma de contadores públicos que cuentan con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, así como las habilidades y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, que cuenta con el personal de experiencia en operación tanto del sector gubernamental, como del sector público en la ciudad de Chihuahua y que cuenta con el servicio de seguridad en cómputo para el resguardo de la información.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Valle Escondido No. 5500, Fraccionamiento Desarrollo El Saucito, Edificio Punto Alto Ejecutivo 2, Planta Baja, interior 1, Código Postal 31125, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" sus servicios profesionales de contaduría pública independiente para realizar la auditoría sobre los estados financieros del Informe de Atestiguamiento presentado al CONACYT referente al Cuarto Encuentro de Jóvenes Investigadores de IES del estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Los mencionados servicios serán efectuados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y por lo tanto, incluirá las pruebas de documentación que se consideren necesarios.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" queda obligado a presentar los informes a la conclusión del trabajo y que consistirán en lo siguiente:

- 1.- Revisión de los estados financieros del Informe de Atestiguamiento presentado al CONACYT referente al Cuarto Encuentro de Jóvenes Investigadores de IES del estado de Chihuahua
- 2.- Carta de observaciones y recomendaciones, resultado de los trabajos arriba mencionados.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como de rendir informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" de igual forma se obliga a guardar reserva debida de todos los datos a los que tenga acceso y conocimiento cumpliendo con el secreto profesional, por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados y socios, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios la suma total de **\$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al pago por la revisión objeto del presente contrato.

La cantidad antes mencionada se pagará en una sola exhibición, contra entrega del recibo respectivo ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que el mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo el único pago que reciba "EL PROFESIONISTA" y sin que ninguno de los miembros o socios de la prestadora de servicio tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

Todos los gastos que se generen con motivo de los servicios contratados serán por cuenta y a cargo de "EL PROFESIONISTA".

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" adquirirá el carácter de patrón del personal que él mismo ocupe con motivo de los servicios que preste a "LA UNIVERSIDAD", siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROFESIONISTA" acepta por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los servicios prestados a la misma por virtud de este contrato.

OCTAVA.- La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROFESIONISTA", deberá ser a más tardar dentro de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, es decir el 21 de diciembre de 2016.

NOVENA.- Las partes convienen en que este Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "LA UNIVERSIDAD" sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa; en tanto sí "EL PROFESIONISTA" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA.- "EL PROFESIONISTA" es responsable frente a "LA UNIVERSIDAD" por dolo, negligencia e impericia, incluyendo la de cualquiera de sus empleados, socios o ayudantes que intervengan en la auditoría, perdiendo en el caso el derecho a cobrar los honorarios pactados, independientemente de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL PROFESIONISTA" haya entregado el informe final del servicio materia de este contrato a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

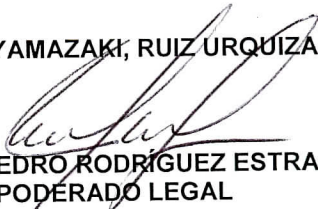
DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

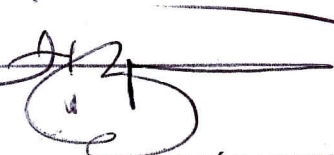
POR "LA UNIVERSIDAD"

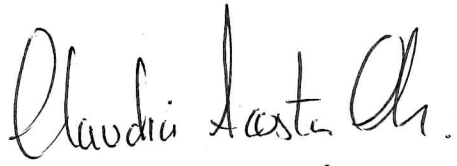

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.


C. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.M. CLAUDIA ACOSTA CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSTE.-----